

Res. No. 220-04 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Ozama, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar y el Patronato Pro-Parque Industrial San Luis, sobre la donación por parte del primero de una porción de terreno de 299.978.20 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 171 parte del D. C. No. 30 del Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 220-04

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de donación suscrito en fecha 11 de febrero del 2002, entre el **INGENIO OZAMA** y el **PATRONATO PRO-PARQUE INDUSTRIAL SAN LUIS**.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 11 de febrero del 2002, entre el **INGENIO OZAMA**, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), Ing. Víctor Manuel Báez, de una parte; y de la otra parte, el **PATRONATO PRO-PARQUE INDUSTRIAL SAN LUIS**, representado por su Presidente, Ing. Reynaldo del Carmen Casalinovo, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de donación, una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta y ocho punto veinte metros cuadrados (299,978.20m²), ubicada dentro de la Parcela No. 171 (Parte), del Distrito Catastral No. 30 de la Provincia Santo Domingo, sección Mojarra, Carretera a Guerra-Bayaguana, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. _____

ENTRE: De una parte, **EL INGENIO OZAMA**, organismo autónomo, organizado y creado de acuerdo con la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, válidamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), Ing. Víctor Manuel Báez, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0166750-9, residente en esta ciudad de Santo Domingo, y domiciliado para los fines de este acto, en las oficinas principales del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), ubicadas en la Calle Fray Cipriano de Utrera del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo, actuando en virtud de lo establecido en el Artículo 7 de la citada ley que creó el Consejo Estatal del Azúcar (CEA), del Poder Especial No. 503-01, de fecha 31 de julio del año

2001, otorgado por el Presidente de la República, y de la Cuarta Resolución-A, contenida en el Acta No. 1193, de la Sesión Extraordinaria del Consejo de Directores del Consejo Estatal del Azúcar, celebrada en fecha 09 de agosto del año 2001; y,

De la otra parte, el **PATRONATO PRO-PARQUE INDUSTRIAL SAN LUIS**. Fundación para el Fomento Industrial de la Provincia de Santo Domingo (FUFISADO), asociación incorporada por el Decreto No. 10-01, de fecha 3 de enero del año 2001, ubicada en el Kilómetro 8^{1/2} de la carretera Mella, en el sector Lucerna, de esta ciudad de Santo Domingo, representado por su Presidente, Ing. Reynaldo del Carmen Casalino, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0484391-7, domiciliado y residente en la calle Marcos del Rosario No. 141, sector Los Mina, en esta ciudad;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO EL SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO OZAMA, dispone a título de propietario, a favor de **EL PATRONATO PRO-PARQUE INDUSTRIAL SAN LUIS**, y éste así lo acepta, la transferencia a título de donación, del siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta y ocho punto veinte metros cuadrados (299,978.20m²), ubicada dentro de la Parcela No. 171 (Parte), del Distrito Catastral No. 30 de la Provincia Santo Domingo, sección Mojarra, Carretera a Guerra-Bayaguana”.

PARRAFO: Esta porción de terreno será destinada al fomento industrial y desarrollo de empresas en la Provincia Santo Domingo.

SEGUNDO: EL INGENIO OZAMA, justifica su derecho de propiedad sobre la indicada porción de terreno, en virtud del Certificado de Título No. 49528 del 15 de febrero del año 1957.

TERCERO: EL INGENIO OZAMA, autoriza al Registrador de Títulos del Distrito Nacional, a registrar a favor del **PATRONATO PRO-PARQUE INDUSTRIAL SAN LUIS**, el derecho de propiedad sobre el inmueble donado por este acto.

CUARTO: Después de suscrito por las partes, este acto deberá ser remitido al Congreso Nacional, por conducto del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: En el entendido de que el inmueble a que se contrae la presente operación está registrado dentro del patrimonio de **EL INGENIO OZAMA**, la mención “Ingenio San Luis” que consta en el Poder Especial No. 503-01, expedido para ello, en fecha 31 de julio del año 2001, constituye un error material involuntario, que de ninguna manera desvirtúa la real intención del Señor Presidente de la República, de autorizar que el

pre-indicado inmueble sea donado, cedido y transferido a **EL PATRONATO PRO-PARQUE INDUSTRIAL SAN LUIS**, lo cual se hace por el presente acto.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002).

POR EL INGENIO OZAMA:

ING. VICTOR MANUEL BAEZ,
Director Ejecutivo del Consejo
Estatel del Azúcar (CEA).

POR EL PATRONATO PRO-PARQUE INDUSTRIAL SAN LUIS

ING. REYNALDO DEL CARMEN CASALINOVO
Presidente

YO, LIC MILAGROS GUZMÁN, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores **ING. VICTOR MANUEL BAEZ** e **ING. REYNALDO DEL CARMEN CASALINOVO**, de generales y calidades que constan, quienes me declararon bajo fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo cual merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los once (11) días del mes de febrero del año dos mil dos (2002).

LIC. MILAGROS GUZMÁN
Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez,
Secretario

Celeste Gómez Martínez,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil cuatro (2004); años 161° de la Independencia y 141° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 287-04 que modifica el Decreto No. 381-92 del 31 de diciembre del 1992.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 287-04